



San José de Cúcuta diciembre 18 de 2023

Señores
COMISION DE EMPALME
Gobernación Norte de Santander

Cordial saludo:

Agradecemos los Gobernadores Actual Silvano Serrano Guerrero y Electo Doctor William Villamizar Laguado por la invitación a participar de la mesa de empalme celebrada el 30 de noviembre en las instalaciones de la Gobernación Norte de Santander Cúpula Chata Salón Argelino Duran Quintero a partir de las 8:00 AM.

Presentes en la reunión los sindicatos **SINDEOFINORT – SINDEGONORTES – USSEP – SINTRENAL – SUNET** cada uno representado por los presidentes y dos miembros de cada organización sindical.

El proceso de empalme debe ser visto como una oportunidad para conocer y reflexionar sobre los temas trascendentales, las iniciativas de desarrollo, los logros obtenidos, visualizar los retos y nuevas metas por alcanzar, así como también identificar los obstáculos que se tuvieron que superar y que es fundamental para aportar al diseño ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas más efectivas.

Es pertinente indicar que la relevancia de este documento no radica en resaltar los logros del Gobierno saliente. Lo fundamental es que el informe permita que la próxima administración pueda reconocer oportunamente y dar plena continuidad a los principios, los proyectos y los programas que cultivan el bienestar y la prosperidad de los ciudadanos y de los Servidores Públicos que trabajan en la gobernación de Norte de Santander de manera que la transición entre gobernador y gabinetes no perjudique a los ciudadanos y Sindicatos existentes en la Entidad.

Nuestras observaciones:

Como actores claves para el desarrollo y la continuación de los procesos que entrega el gobierno saliente al nuevo mandatario conforme a lo dedicado a los aspectos misionales en el que se hizo un análisis integrado de los programas, retos y recomendaciones:

1. Que el doctor William Villamizar Gobernador Electo realice un **ESTUDIO PARA DEFINIR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL**. en el marco del proceso de estructuración de la propuesta de modificación del modelo organizacional de la Gobernación establecida en el Decreto 000341 de 09 de marzo 2023 “Por el cual se establece la estructura orgánica del nivel central de la gobernación de Norte de Santander, se determina el propósito y funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.



Para tal efecto, se generarán los mecanismos necesarios para la participación de los responsables de los procesos adoptados en la entidad y de esta manera, contar con un diagnóstico que permita elaborar los estudios y generar las acciones de la planta de empleos de la entidad, de conformidad con el resultado obtenido y las viabilidades requeridas en este proceso.

Lo anterior de conformidad con la expedición del **Decreto 1800 de 2019** "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo".

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional de la Entidad, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.

Se debe actualizar la documentación de procedimientos concerniente al Mapa de Procesos con el objetivo de facilitar y mejorar la implementación del modelo de operación por procesos como herramienta esencial para la generación de valor público, lo que implica el fortalecimiento de la capacidad de gestión y la mejora en el desempeño.

Al abordar la documentación de los procesos debemos tener en cuenta que esta debe ser ágil y dinámica para que contribuya con el aprendizaje organizacional. La gobernación de Norte de Santander debe definir el tamaño o la estructura de su documentación, la cual depende de factores como: la estructura organizacional, la planta de personal y la complejidad de la entidad en general. Los documentos deben ser adecuados a la naturaleza del proceso y es válido utilizar los avances tecnológicos para documentar los procesos (por ejemplo, el uso de hojas de Excel, Word o de programas más avanzados como Kawak).

Es importante tener en cuenta que la documentación de los procesos es una forma de gestión de conocimiento de la entidad, ya que establece mecanismos para su transferencia, recolección y almacenamiento, lo que en un futuro se traducirá en mecanismos efectivos para la apropiación y aprendizaje del conocimiento asociado al cómo se ejecutan los procesos de una entidad y qué se requiere para llevarlos a cabo.

Por esta razón, es de vital importancia que la información que se consigna en la caracterización de procesos y que se recopila a lo largo de la gestión por procesos, sea clara, entendible y coherente para que cualquier persona relacionada o no con el proceso que se busca describir tenga la capacidad de entender lo que allí se realiza.

Así mismo, consignar el conocimiento asociado a un proceso de manera adecuada, le puede permitir a la entidad tener insumos para llevar a cabo actividades de innovación sobre los procesos de la entidad.

Documentación de procedimientos: Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir las



actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad en la medida en que especifican paso a paso qué se debe hacer en el proceso.

En su diseño se establecen los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. Se deben levantar procedimientos y las actividades vitales para la entidad de las cuales se requiere preservar el conocimiento, no todas las actividades requieren procedimientos dado que presentan bajos niveles de complejidad.

Los procedimientos tienen las siguientes características:

- Deben elaborarse en un formato amigable, es decir, que sea fácil de entender, interpretar y consignar.
- Las actividades que describen en los procedimientos deben ser muy claras.
- Las actividades deben describir una secuencia.
- Cada actividad debe tener un responsable.
- Los procedimientos deben de ser únicos, exclusivos.
- Debe tener un diagrama de flujo de las actividades descritas.
- El manual de procedimientos es la suma de los procedimientos de cada área.
- Los procedimientos deben ser descritos por las personas que más saben acerca de la operación.
- Los procedimientos deben de ser susceptibles de mejora.

Se debe realizar un diagrama de flujo acompañado de una parte descriptiva que facilita su entendimiento y aplicación

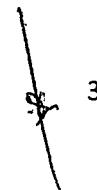
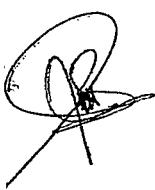
Hay que Recordar que el objetivo principal de la gestión procesos es reducir el papeleo innecesario y, a su vez, dar una documentación precisa y concisa sobre qué se hace y cómo se hace en cada uno de los procesos de la entidad para que cualquier persona (independientemente de su conocimiento) se familiarice con él fácilmente.

Otros elementos a tener en cuenta:

- Establecer los riesgos del proceso
- Indicadores
- Gestión del conocimiento y la innovación
- Racionalización de trámites

Todos estos aspectos descritos no han sido actualizados se continúan con los mismos documentos del Mapa de Procesos anterior.

Mediante el liderazgo y gestión del nivel directivo, la administración del Gobernador Electo William Villamizar Laguado, de prioridad a la actualización de los procesos, orientado a la simplificación de procedimientos y mejorar la interacción entre los mismos, conformando y facilitando la gestión de mesas de trabajo que garanticen la participación efectiva de todos los funcionarios directamente involucrados o relacionados en la ejecución y continuidad de cada procedimiento.





2. Concurso y Convocatoria CNSC. La administración departamental Gobernación, promoverá que en las convocatorias de concurso de ascenso cerrado se reserve el 30% de las vacantes a proveer y el 70% de las vacantes restantes se realizaran a través de concurso abierto.

Concurso de Ascenso Cerrado conforme a la Circular No. 20191000000157 expedida por la CNSC el 18 de diciembre de 2019.

2.1 Actualización del Registro Público de Carrera Administrativa: que la gobernación cumpla y proceda de manera urgente por parte del Área de Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, a realizar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, "CNSC", la solicitud de actualización del Registro Público de Carrera Administrativa de los compañeros que mediante convocatoria pública 805 Norte ingresaron por méritos a la planta de personal nivel central de la gobernación y a fecha de hoy un número importante no les ha sido notificados por parte de la CNSC y/o Gobernación el registro de carrera administrativa conforme al Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.7.3 "Presentación de solicitudes de inscripción o de actualización. Las solicitudes de inscripción o de actualización serán presentadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil únicamente por el jefe de la unidad de personal o por quien haga sus veces de la entidad en donde el empleado presta sus servicios".

ARTÍCULO 2.2.7.4 Actualización de inscripción en el Registro Público. Al empleado inscrito en carrera administrativa que cambie de empleo por ascenso, traslado, incorporación, reincorporación, se le deberá actualizar su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Circular 010 de 2020 expedida por la CNSC. "(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.3 del Decreto 1083 de 2015, una vez se originen las circunstancias que así lo determinen, las solicitudes de inscripción, actualización y cancelación deberán ser presentadas ante la CNSC únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, siguiendo para tal efecto, el procedimiento establecido en las Circulares 3 y 4 de 2016 expedidas por la CNSC que contienen las instrucciones para la correcta presentación de solicitudes de anotación y corrección en el Registro Público de Carrera Administrativa.

2.3 PUBLICIDAD PARA EL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGOS, a través de la secretaría general - Área de Talento Humano deberá publicar en las carteleras, en la red interna y en las pantallas de la entidad, el estudio de requisitos para encargos (temporal o definitivo) para garantizar su publicidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y los decretos 4968 de 2007, 1083 de 2015 y 648 de 2017.

3. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Parte del Desarrollo del Talento Humano está integrado por el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Aspecto que se adelantó durante la presente Administración haciendo los diagnósticos e implementando las acciones de cumplimiento de las normas con el fin de mejorar la calidad de vida laboral, para lograr una reducción



de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales, mejorar la calidad de los servicios propiciando ambientes sanos.

El Ministerio de trabajo realizo auditoria a las acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo, psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores, encontrándose hallazgos, de los cuales se nos notificó en la socialización del cierre del proceso auditor sin haber hecho parte de la inspección como observadores, y del cual no estuvimos de acuerdo. Sin embargo, nuestra asistencia a la reunión sirvió para que el grupo de SG y Salud en el Trabajo de la Gobernación y MINTRABAJO manifestaron en el acta que los sindicatos participamos en todo el proceso y que estuvimos de acuerdo.

Situación que no es cierta pues dejamos constancia en el Acta que no habíamos participado en todo el proceso y por lo tanto las observaciones que se habían dado quedaran en el acta respectiva.

Existen TRES (3) resoluciones una sancionatoria, una corrección de errores simplemente formales en la actuación administrativa 0196 de 17 de mayo 2023 y la otra ratificando la anterior sanción, del **MINISTERIO DE TRABAJO** multando a la Gobernación por falencia en el proceso del Sistema de seguridad y salud en el trabajo por Queja presentada por la exfuncionaria Elizabet Figueroa Rojas. Que la Gobernación de Norte de Santander no cumplía con la obligación que le asiste en la organización del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 20156 y demás normas en materia de Riesgos Laborales y relacionadas en el respectivo cargo y acarrearon sanción pecuniaria por valor \$ 169.000.000 millones, actualmente está en recurso **APELACIÓN** por la gobernación y fue trasladada a la **Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo**.

**MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL NORTE DE SANTANDER
GRUPO INTERNO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES**

Radicación: 11EE2021745400100004959

Querellante: ELIZABETH FIGUEROA ROJAS

Querellado: GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 0073

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Por medio del cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SANCIÓN a la entidad empleadora **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** con NIT 800103927-7; dirección **DOMICILIO PRINCIPAL:** avenida 5 calle 13 y 14 esquina; **BARRIO:** El entro; **MUNICIPIO:** Cúcuta; **TELEFONO COMERCIAL 1:** 5716975; **TELEFONO CONMUTADOR:** (607) 57110290 – 607 5710590 **Correo ELECTRONICO:** gobernacion@nortesantander.gov.co **CORREO PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** sejuridica@nortedesanatnder.gov.co por imfringir lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1 y ss, según los siguientes preceptos: (...);



ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a la entidad empleadora **GOBERNCACIÓN NORTE DE SANTANDER** con NIT 800103927-7 una multa de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO UVT (3.985 UVT)** es decir la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$169.011.820)**,
(...)

**MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL NORTE DE SANTANDER
GRUPO INTERNO DE TRABAJO EN RIESGOS LABORALES**

Radicación: 11EE2021745400100004959

Querellante: ELIZABETH FIGUEROA ROJAS

Querellado: GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION No. 0196

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
“por medio del cual se resuelve un recurso de reposición”.

(...)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la resolución 0397 del 1 de noviembre de 2022, mediante el cual se **IMPONE** a la entidad empleadora **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** con NIT 800103927-7, una multa de **3.984,72 UVT** es decir la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CYE (\$168.000.000.00)**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

RESOLUCIÓN No. 0220

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
“Corrección de errores simplemente formales e la actuación administrativa 0196 de 17 de mayo de 2023

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; CORREGIR el texto en la resolución no. 0196 de 17 de mayo 2023. **ARTÍCULO PRIMERO CONFIRMAR** la resolución 0397 de 1 de noviembre de 2022 mediante el cual se **IMPONE** a la entidad empleadora **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** (...)

Para el texto correcto:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución 0073 de 28 de febrero de 2023 mediante el cual se **IMPONE** a la entidad empleadora gobernación de norte de Santander CON nit 800103927-7 una multa de **3.984.72 UVT** es decir la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.00)**

Lo escrito anteriormente y en Fotocopia de Documentos (Resoluciones), entregados directamente a la comisión de empalme Dr Iván Clavijo Contreras en la reunión con la comisión de empalme el día 30 de noviembre de 2023.

6



En la Administración Departamental, se materializó el riesgo de Incumplimiento de la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con las potenciales sanciones por parte del ente regulador MINTRABAJO.

Seguridad y Salud en el Trabajo En la página web institucional, debe haber un link para la difusión de información del COPASST, con información sobre accidentes de trabajo, que hacer, como se diligencia el respectivo formato, pausas activas entre otros temas; implementará además programas de medicina preventiva y información de realización de los exámenes médicos periódicos, para el sistema el cual permite evidenciar de forma directa toda la información relativa a la implementación del sistema al interior de la entidad.

En las instalaciones del Centro Neuromuscular donde funciona el Asesor de Discapacidad con su equipo interdisciplinario las instalaciones no son actas debido a que las paredes, el baño, tomas corrientes están en mal estado, los equipos de cómputo desactualizados y no todos los funcionarios de planta poseen los equipos para trabajar, los encargados del SG – SST de la Gobernación conocen la problemática existente y no se han tomado decisiones de fondo.

Lo anterior lo sustentamos en los **Estándares de la Resolución 312 de 2019. Estándares mínimos** para empresas de más de 50 trabajadores. Mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.

Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos.

Se debe tener siempre en cuenta la participación de los trabajadores en la construcción de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en los sitios de Trabajo de la Administración Departamental, secretarías de despacho y áreas del nivel central.

Conceder prioridad a los sitios de trabajo que se encuentran dispersos en diferentes puntos de la ciudad, si bien están informados sobre los riesgos y se han realizado algunas acciones con los trabajadores, los mecanismos de información, educación y comunicación aún no abarcan la totalidad de estos.

EL COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) es un comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de las empresas públicas y privadas.

Funciones:

- Proponer medidas y el desarrollo de actividades de promoción y prevención
- Proponer actividades de capacitación en SST
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud en el trabajo



- Analizar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores
- Acompañar las auditorías al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

De las anteriores funciones que debe realizar el comité de COPASST.

3.1 Reubicación Laboral por Recomendaciones Médicas por Enfermedad. Que se garantice la reubicación laboral de los empleados públicos con recomendaciones médico-laborales por condiciones de salud de acuerdo a la normatividad vigente, cuando se cuente con concepto medico en tal sentido.

3.2 Comité De Convivencia Laboral. En el marco de las funciones como miembro del comité nuestra Afiliada Lorena Alvarado presento propuestas a la administración departamental y que dejo con insumo para mejorar:

- Propuesta de parqueadero
- Propuesta "SIMONA" Sistema de Monitoreo del Ambiente Laboral.
- Proyecto de Resolución "Por la cual se adopta la Política de Desconexión Laboral al interior de la planta Global de la Gobernación de Norte de Santander"
- Resolución "Por la cual se modifica el funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral (Comité Mediador de Resolución de conflictos) y se deroga la Resolución 000515 de 2010".

Propuestas que no se pudieron tramitar no hubo la voluntad política por parte de la administración departamental y fueron radicadas en su debida forma.

Todavia hay camino por recorrer y realizar acciones de mejora sobre todo en espacios adecuados y lo suficientemente amplios para el trabajo

4. NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURA

4.1 ADECUACION DE LA PLANTA

Destinarse los recursos necesarios para adquirirá equipos de alta tecnología para el buen trabajo de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones.

4.2 IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Actualización de equipos de cómputo. Que se adecuen y actualizar los equipos de cómputo de la Gobernación, con base a los requerimientos de la nueva realidad y los requerimientos del teletrabajo y del trabajo en casa.

5. INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS SINDICALES VIGENTES

Cabe manifestar que la negociación colectiva en el sector público para funcionarios, que culmina con la firma del acuerdo colectivo, se rige bajo los parámetros del Decreto 160 de



2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el Decreto 1631 de 2021, normas que preceptúan que la negociación debe llevarse a cabo en cumplimiento de los principios de progresividad y prohibición de regresividad, y que el acuerdo colectivo al firmarse, debe establecer su vigencia, lo cual es indispensable debido a la obligación por parte de la empleadora de cumplimiento de lo convenido durante la vigencia del acuerdo, además de la prohibición normativa para los sindicatos de presentar nuevo pliego de solicitudes en vigencia de un acuerdo colectivo, siendo potestativo

Sin embargo, frente a lo convenido y plasmado en el acuerdo colectivo, si hay cuestiones por cumplir al expirar el término de su vigencia, el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1631 de 2021, establece en su parágrafo 2, del artículo 13, compilado:

"Artículo 2.2.2.4.12. Acuerdo colectivo. El acuerdo colectivo contendrá lo siguiente:
(...)

PARÁGRAFO 2. El Estado garantizará la continuidad de los derechos individuales o colectivos acordados en el Acuerdo Colectivo o reconocidos mediante acto Administrativo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 3. Si al vencimiento del plazo de vigencia del Acuerdo Colectivo hay acuerdos por cumplir, estos deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley. " (resaltado fuera de texto) (Decreto 160 de 2014, art. 13)
Modificado art 1 Decreto 1631 de 2021.

Decretos Firmados por la administración departamental y las organizaciones sindicales:

DECRETO N°. 000656 del 20 de Noviembre 2013 "Por el cual se adopta los acuerdos llegados dentro del proceso de negociación Colectiva adelantado con SINDEGONORTES".

Acta Final del acuerdo de la negociación colectiva oliegos de solicitudes de las organizaciones sindicales de empleados publicos del departamento norte de santander.

DECRETO N°. 000786 DE 14 DE JUNIO DE 2017 "Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del pliego de peticiones unificado 2017".

DECRETO N°. 000799 de 21 de junio de 2019 "Por el cual se adopta el acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la Negociación del pliego de peticiones unificado 2019.

DECRETO N°. 001098 del 08 agosto 2022 "Por el cual se adoptan el Acuerdo sobre condiciones de empleo en la Gobernación de Norte de Santander producto de la negociación del pliego de peticiones unificado 2022".

Se considera que, al expirar un acuerdo colectivo logrado con servidores públicos, aquellos beneficios negociados que no pudieron cumplirse durante la vigencia del





acuerdo, se encuentran pendientes de cumplimiento, por lo tanto, se deberán presentar las razones que llevaron a su no cumplimiento, así como los fundamentos o argumentos para su cumplimiento con ocasión de la nueva negociación que se adelante entre las partes.

DECRETO No.000799 del 21 de junio de 2013

3.6 Comité bilateral para el seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos Colectivos Vigentes: Se establece la conformación del Comité de seguimiento y Cumplimiento de los Acuerdos Colectivos sobre condiciones de Empleo vigentes, integrado por cuatro (4) delegados en representación de **EL DEPARTAMENTO** y cuatro (4) en representación de los **SINDICATOS**, con sus respectivos suplentes tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento a los acuerdos pactados en negociaciones anteriores, y lo que se pacte en la presente negociación

6.2 Programas Especiales de Sensibilización Destinados a Prepensionados: **EL DEPARTAMENTO** dará cumplimiento a la circular Externa No. 11 de 9 de noviembre de 2017, en concordancia apropiara los recursos necesarios para atender los empleados de la planta que cumplan las condiciones previstas en la citada circular dentro de los proyectos previstos en el Plan de Bienestar Social de el **DEPARTAMENTO**.

6.1 Salud Ocupacional: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a apropiar y disponer de los recursos para cumplir a cabalidad con las actividades de promoción y prevención y los requerimientos legales del sistema de salud ocupacional y del reglamento de higiene y Seguridad en el trabajo y del plan de Atención de Emergencias

PARAFAFO 1: **EL DEPARTAMENTO** realizará en época acorde con las necesidades laborales a cumplir en la Entidad al menos una vez (...)

6.7 Becas Educativas: **EL DEPARTAMENTO** apropiara anualmente recursos por un valor equivalente a noventa (90) SMMLV destinados a los empleados de la Gobernación de Norte de Santander pagos con recursos propios

DECRETO No.000786 del 14 de junio de 2017

4.4 Planta de Personal, Manual de Funciones y Requisitos y Evaluación de Desempeño: **EL DEPARTAMENTO** garantizara a **LOS SINDICATOS** su participación efectiva en el estudio de la planta de Personal del nivel central, así como la reforma de la planta de personal, el manual de Funciones y Requisitos

En materia de salarios **EL DEPARTAMENTO** adelantara un estudio, con la participación de representantes de **LOS SINDICATOS**, para que se analice la aplicación en la Gobernación del modelo de grados por nivel establecido en el Nivel Nacional

4.5 Proyecto de Vivienda: **EL DEPARTAMENTO** acuerda con **LOS SINDICATOS** dar continuidad a los proyectos de vivienda previstos en los acuerdos vigentes que beneficiaran a los empleados incluidos en la convocatoria pública que para el efecto establezca la Gobernación de Norte de Santander.

- 10 -



Frente a la posibilidad de Subsidio de vivienda en cualquiera de los programas que ofrece el gobierno nacional, **EL DEPARTAMENTO** podra realizar alianzas estrategicas con la entidades que haya lugar para getionar lo pertinente.

EL DPARTAMENTO mediante acto administrativo creará el Comité de Vivienda con la particispacion de **LOS SINDICATOS**

EL DEPARTAMENTO, a traves de la secretaria general, facilitará espacios de promoción de proyectos de vivienda en las dependencias de la Gobernacion de norte de santander y sus institutos descentralizados, los cuales puedan beneficiarse a los empleados y contratistas

4.5 Proyecto de Vivienda: **EL DEPARTAMENTO** acuerda con **LOS SINDICATOS** dar continuidad a los proyectos de vivienda previstos en los acuerdos vigentes que beneficiaran a los empleados incluidos en la convocatoria pública que para el efecto establezca la Gobernación de Norte de Santander.

Frente a la posibilidad de Subsidio de vivienda en cualquiera de los programas que ofrece el gobierno nacional, **EL DEPARTAMENTO** podra realizar alianzas estrategicas con la entidades que haya lugar para getionar lo pertinente.

EL DEPARTAMENTO mediante acto administrativo creará el Comité de Vivienda con la particispacion de **LOS SINDICATOS**

EL DEPARTAMENTO, a traves de la secretaria general, facilitará espacios de promoción de proyectos de vivienda en las dependencias de la Gobernacion de norte de santander y sus institutos descentralizados, los cuales puedan beneficiarse a los empleados y contratistas

8.3 Reconocimientos Especiales: Anualmente dentro del marco de la celebración del dia del empleado departamental, **EL DEPARTAMENTO** exaltará y reconocerá a los servidores públicos de la Gobernación que por sus valores, compañerismom compromiso institucional, espíritu deportivo, compromiso social entre otros, sobresangan y merezcan en consecuencia este reconocimiento; así mismo será reconocido en el acto que se programe, a ls trabajadores que dentro de la vigencia les fue reconocido el deerecho a la pensión

En la misma jornada se exaltará con reeconocimiento e incentivo a los empleados de la gobernación de Norte de Santander que cumplan cada quinquenio en la vigencia y su reconocimiento sera el dia del empleado departamental.

8.8 Creación el Fondo Educativo y/o Convenios con Universidades: El decreto Ley 1567 de 1998, en sus artículos 4°, 6° y 20° establece que la educación formal hace parte del rubro de Bienestar Social, más específicamente del componente de Protección y Servicios Sociales y deberá estar contemplado en el



respectivo presupuesto de la entidad. En concordancia con la norma citada **EL DEPARTAMENTO** incluirá en el programa de bienestar social un programa de Educación

Financiará a los Empleados de Carrera Administrativa y libre Remoción, pagos con recursos propios, hasta 80% del valor total del ciclo académico de los estudios de posgrado y maestría. De igual manera, la Secretaría General dentro de la proyección presupuestal garantizara que cada uno de los proyectos de inversión y funcionamiento apropie los recursos necesarios para la operación del fondo y/o convenio en comento. **EL DEPARTAMENTO** realizará convenio con las Universidades para carreras de educación superior apoyando las Empleados de la Gobernación de Norte de Santander pagos con recursos propios y a sus hijos, para que le sean otorgadas becas o subsidio de educación, empleados que estudian en el SENA y otros, estudios superiores. De igual manera otorgará comisiones de estudios a cualquier ciudad del país a los empleados de la gobernación para que puedan realizar especializaciones.

Se creará un comité con participación de **LOS SINDICATOS**, para el análisis y otorgamiento de las becas a ayudar que la entidad determine, e el marco del decreto 4661 de 2005.

8.9 Becas educativas: En referencia particular con el acuerdo vigente con SINTRENAL el Departamento mantendrá los recursos aprobados en el acuerdo vigente, en la suma de CIEN MILLONES (\$100.000.000) para cada vigencia

8.15 Sede Social y Recreativa: **EL DEPARTAMENTO** Gestionará la destinación del predio propiedad del **DEPARTAMENTO**, financiando su adecuación y dotación con el fin de disponer de una Sede social y deportiva para todos los empleados de la Gobernación de Norte de Santander y sus Institutos Descentralizados, brindando de esta manera momentos de esparcimiento y bienestar social para el núcleo familiar.

DECRETO No. 001098 del 08 agosto de 2022

RUBRO ACUERDO SINDICAL: El departamento gestionara ante el ministerio de hacienda y crédito público consulta para la creación de un rubro en el presupuesto general del departamento financiado con ingresos de libre destinación, para financiar lo relacionado con aspectos acordados en la mesa de negociación que requieran financiación. De ser positiva la respuesta a esta consulta, se apropiaran, los recursos necesarios durante cada vigencia fiscal para financiar los apuntes acordado

DIA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN: Conforme la Ordenanza No. 055 del 16 de septiembre de 1993, **EL DEPARTAMENTO**, dentro del marco del día del empleado departamental incluirá dentro de dicha celebración a los empleados administrativos de la educación, en cuanto empleados departamentales, marco del cual se exaltarán y condecorarán estos funcionarios en los términos de la mencionada ordenanza





DIA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN: Conforme la Ordenanza No. 055 del 16 de septiembre de 1993, EEL DEPARTAMENTO, dentro del marco del día del empleado departamental incluirá dentro de dicha celebración a los empleados administrativos de la educación, en cuanto empleados departamentales, marco del cual se exaltarán y condecorarán estos funcionarios en los términos de la mencionada ordenanza

DIA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN: Conforme la Ordenanza No. 055 del 16 de septiembre de 1993, EEL DEPARTAMENTO, dentro del marco del día del empleado departamental incluirá dentro de dicha celebración a los empleados administrativos de la educación, en cuanto empleados departamentales, marco del cual se exaltarán y condecorarán estos funcionarios en los términos de la mencionada ordenanza

Agradecemos al Gobernador William Villamizar Laguado y a los integrantes del equipo la COMISIÓN DE EMPALME, por habernos tenido en cuenta de participar como Organizaciones Sindicales en las mesas de empalme y dar nuestras opiniones y poder entregar este documento.

Cordialmente,

JULIO CESAR ARENAS RANGEL
Presidente SINDEOFINORT

DANEL ALFREDO DALLOS LUNA
Presidente SINDEGONORTE

RODRIGO CORREA MEZA
Presidente "USSEP"



Gobernación
de Norte de
Santander

MACROPROCESO ESTRATEGICO
PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

ME-CG-Cl-02
FECHA 29/06/2018 VERSIÓN 6
Página ____ de ____

Hoja #2

LISTADO DE ASISTENCIA INTERNA

Fecha: 30 Nov/23	Hora de inicio: 8:00 am	Hora de finalización:	Responsable:
Lugar: Salón Argelino Díaz			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DEPENDENCIA			
#		NIVEL	
		DIRECTIVO	PERSONAL DE PLANTA
		ASESOR	CONTRATADO
		PROFESIONAL	
		TECNICO	
		ASISTENCIAL	
		FIRMA INICIO	FIRMA CULMINACIÓN DEL EVENTO
1.	Patricia Espitia	X	X
2.	Marcial Martínez Ordoñez	X	X
3.	Pablo A. González	X	X
4.	José Sánchez	X	X
5.	Eugenio Araya	X	X
6.	David Durán	X	X
7.	Eugenio Ospina Verbel	X	X
8.	Tatiana Tereza Ospina	X	X
9.	Martha Camilo	X	X

#	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	NIVEL		FIRMA INICIO	FIRMA CULMINACIÓN DEL EVENTO
			DIRECTIVO	ASESOR		
10.	Nataly Molina N.					
11.	Sofía Montes C.	Empalme	X			
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						

